



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Convenio de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Especifico N° 5 MPCEIT - ARBA - EX-2021-18329679-GDEBA-DTAYLDDLIMPCEITGP

---

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 5**

**AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE**

**LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante “ARBA”), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Cristian Alexis GIRARD, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** (en adelante “MPCeIT”), representado en este acto por el Ministro Lic. Augusto Eduardo COSTA, con domicilio legal en la Calle 5 N° 755 esq. 47 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, denominadas conjuntamente en adelante “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 5** al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA** firmado entre LAS PARTES con fecha 29 de septiembre de 2021, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre ARBA y la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS** dependiente del MPCeIT, con el objetivo de intercambiar información y ejecución de acciones coordinadas destinadas a optimizar el funcionamiento de las misiones y funciones a cargo de las partes mediante compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, bajo las competencias específicas de sus jurisdicciones, con el objetivo de favorecer el desarrollo del sector.

**SEGUNDA:** En virtud del presente convenio Específico, LAS PARTES asumen lo siguiente:

a. ARBA se compromete a proporcionar, en base a los datos disponibles:

1. Información detallada y desagregada de los puertos públicos y privados, sus respectivas terminales y los contribuyentes que realizan las actividades debajo citada, incluyendo CUIT, razón social, base imponible y tamaño por ingreso declarado, en función de la Resolución de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores de la Nación N° 69/2020, o sus subsiguientes modificatorias. Las actividades alcanzadas serán:

<b>CÓDIGO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
301100	Construcción y reparación de buques
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
501209	Servicio de transporte marítimo de carga
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas
493200	Servicio de transporte por gasoductos
493110	Servicio de transporte por oleoductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.
524220	Servicios de guarderías náuticas
501020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
524230	Servicios para la navegación
-	Otras actividades que LAS PARTES convengan a futuro

2. Intercambiar información sobre fiscalizaciones relativas a los puertos efectuadas, conformadas o determinadas de oficio en firme.
  3. Brindar asesoramiento y la capacitación en materia tributaria de actividades portuarias.
  4. Colaborar en el análisis de cadenas de valor integradas verticalmente que incluyan la actividad portuaria a los fines de fiscalizar y evaluar la capacidad contributiva.
- b. MPCeIT se compromete a suministrar:
1. Información detallada de mercaderías comercializadas por los Consorcio de Gestión.
  2. Información detallada sobre la cantidad de buques, camiones y trenes que arriban y parten del ámbito de los Consorcio de Gestión de la provincia.
  3. Cuadros tarifarios vigentes para la actividad portuaria de los Consorcio de Gestión.
  4. Colaborar en el análisis de cadenas de valor integradas verticalmente que incluyan la actividad portuaria a los fines de fiscalizar y evaluar la capacidad contributiva.

**TERCERA:** Con el fin de cumplir con los objetivos propuestos y como principio de ejecución de este acuerdo, LAS PARTES asumen los compromisos previstos en el “Anexo Único” (IF-2021-25287040-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante del presente.

**CUARTA:** Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Acuerdo LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.

En tal sentido, cada una de LAS PARTES designa como responsable de las acciones a desarrollarse en el Marco del presente Acuerdo al/la Gerente/a de Relaciones Institucionales y/o al/la Gerente/a General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por parte de ARBA, y al/la Subsecretario/a de Asuntos Portuarios, por parte del MPCeIT.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la o el responsable podrá ser modificado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión.

**QUINTA:** El intercambio de información producto de las acciones emergentes del presente y las adendas o los protocolos de trabajo que se suscriban en su consecuencia entre LAS PARTES, se efectuará con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal, ajustándose su tratamiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2011 y modif.), con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen, observar y hacer observar al personal bajo su dependencia la debida reserva y guardar la confidencialidad de los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente Convenio no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES será considerada confidencial y no podrá ser suministrada a terceros ni utilizada o usufructuada por terceros, ni podrá ser utilizada para fines ajenos a los estipulados en el presente, sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona humana o jurídica, de derecho público o

privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente Convenio Específico.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente Convenio Específico, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

**SÉPTIMA:** Las modificaciones al presente, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, y suscripto por las máximas autoridades de ambos organismos. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregaran como adendas a este convenio y pasarán a formar parte integrante del mismo.

**OCTAVA:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.

Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y/o las adendas o los protocolos de trabajo que se suscriban en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. De no arribar a una solución, la cuestión deberá ser dirimida conforme el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70 y/o por el Poder Ejecutivo, conforme el artículo 144 *proemio* de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la provincia de Buenos Aires - GDEBA -, en la fecha indicada en el encabezado.-